



# Constitución Política de Guanajuato 1917

Soberanía y Legalidad

## Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato



**GUANAJUATO**

Archivo Histórico del  
Archivo General del Poder  
Ejecutivo de Guanajuato

**EXPOSICIÓN**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE GUANAJUATO 1917.**

**SOBERANÍA Y LEGALIDAD**

**Archivo Histórico del Archivo General**

**del Poder Ejecutivo de Guanajuato**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE GUANAJUATO 1917.  
SOBERANÍA Y LEGALIDAD**

**Eva Julisa Hernández Luna**

**Susana M. Rodríguez Betancourt**

Coordinación

**Alejandra Paloma Castillo Lozano**

**Maricela García Herrera**

**José Enrique Gutiérrez Hernández**

**Alma Leticia Rodríguez Palafox**

**José Alejandro Valadez Fernández**

**Cristina Valtierra Rivera**

**Agustín Vera Zavala**

Curaduría, diseño y montaje de exposición

**José Alejandro Valadez Fernández**

**Cristina Valtierra Rivera**

Publicación

**Marte González Ramírez**

Investigación de Alegoría de la República de México

**Israel Ramírez Mariscal**

Diseño y edición

Archivo Histórico del Archivo General  
del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

Calle Alhóndiga no. 1

Zona Centro

C.P. 36000

Teléfono: 01 473 732 1052

## **Directorio**

**Miguel Márquez Márquez**

Gobernador del Estado de Guanajuato

**Juana de la Cruz Martínez Andrade**

Coordinadora General de Vinculación y Gestión Gubernamental

Consejería y Enlace de Gubernatura

**J. Jesús Soria Narváez**

Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder  
Ejecutivo

**Eva Julisa Hernández Luna**

Directora General del Archivo General del Poder Ejecutivo

**Susana M. Rodríguez Betancourt**

Directora del Archivo Histórico



## ÍNDICE

Presentación .....	7
Introducción .....	9
I. Antecedentes Nacionales .....	11
II. Antecedentes Estatales .....	17
III. Elecciones .....	21
El Congreso Constituyente Guanajuatense.....	23
IV. Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guanajuato .....	25
Alegoría de la República de México .....	27
Agustín Alcocer .....	31
V. Expresiones de Legalidad .....	33
VI. Guanajuato a principios del siglo XX .....	39
Acontecimientos a principios del siglo XX .....	47
La importancia de los documentos en las conmemoraciones .....	51
Referencias .....	52



# LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE GUANAJUATO 1917.

## SOBERANÍA Y LEGALIDAD

### PRESENTACIÓN

El Poder Ejecutivo de Guanajuato, a través del Archivo General, participa en las actividades para la conmemoración del centenario de la Constitución Política de Guanajuato de 1917.

Presentamos a las y los guanajuatenses la exposición denominada *Constitución Política de Guanajuato 1917. Soberanía y Legalidad*, muestra documental que tiene como objetivo resaltar la importancia de la Constitución Estatal aprobada y publicada en 1917.

Se trata del documento base de la Constitución vigente para la entidad, que ofrece las pautas legales para la sana convivencia de la sociedad. A la par, recordamos y honramos la labor de los congresistas guanajuatenses que colaboraron en su creación.

La exposición *Constitución Política de Guanajuato 1917. Soberanía y Legalidad*, ofrece a quien la visita un panorama general de la situación política y social que se vivía en la entidad en aquellos años.

Además de mostrar información sobre el contexto histórico de la Carta Magna, como punto medular de la exposición se presenta, una edición de la Constitución Política de Guanajuato de 1917, apoyada con la mención de sus preceptos más representativos.

Agradezco y reconozco el trabajo que ha realizado el Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo para llevar a cabo esta exposición, en cumplimiento de su función de fomentar entre la sociedad guanajuatense el conocimiento de la historia.

Como Poder Ejecutivo estaremos participando en esta conmemoración con otras actividades, además de sumarnos con respeto a las que promuevan los Poderes Legislativo y Judicial.

Sirva esta muestra para crear conciencia sobre los ideales que forjaron una nación y un estado con bases revolucionarias y argumentos legales, que ayude a los guanajuatenses, y al público en general, a valorar la historia.

**Lic. Miguel Márquez Márquez**

**Gobernador de Guanajuato**

## INTRODUCCIÓN

La exposición *Constitución Política de Guanajuato 1917. Soberanía y Legalidad*, ofrece al visitante un panorama general de la situación política y social que hizo posible la emisión de esta normatividad. El orden en que se desenvuelve esta muestra documental ocurre en seis momentos: en primer lugar, recupera el contexto histórico de la Carta Magna y la figura de Venustiano Carranza como impulsor del Congreso Constituyente, asociación en la que un grupo de diputados guanajuatenses tuvo una participación destacada. Posteriormente, en un segundo tiempo, aborda los antecedentes estatales, esto es, se hace referencia a las constituciones de 1826 y 1861 que rigieron al estado de Guanajuato antes de la de 1917. Aquí, se presentan reproducciones de estas legislaciones, acompañadas de una relación de sus artículos más distintivos.

En el tercer momento, el de elecciones; se exhiben dos documentos históricos que dan cuenta de cómo ocurrió la selección de los diputados que conformaron la XXVI Legislatura y sobre cómo se desarrollaron las votaciones en 1917: *La Ley Electoral* y una *Copia del Padrón de los vecinos de Pénjamo para elegir Presidente de la República, diputados y senadores*. A continuación, se enlistan los diputados locales y los distritos para los que fueron elegidos.

En el cuarto momento, que es el punto medular de la exposición; se exhibe una edición de la Constitución Política de Guanajuato de 1917, y se apoya con la mención de sus preceptos más representativos. En este apartado se anexa una explicación de la alegoría que acompaña a dicho documento y finaliza con una alusión del desempeño de Agustín Alcocer como Gobernador del Estado, en donde se muestra un documento de su administración.

La quinta parte de la exposición, dedicada a las “expresiones de legalidad”, contiene documentos históricos, que evidencian algunas de las disposiciones de gobierno en diversos rubros, como en el sector educativo y de hacienda. En el sexto y último momento, se exhiben reproducciones de fotografías de Guanajuato en la primera mitad del siglo XX, que hacen evidente la interacción de los habitantes con su entorno. Finalmente, señala la importancia de los documentos en las conmemoraciones y se exalta su carácter de fuentes para la historia. Cabe señalar que esta muestra se sustentó, en su mayoría, con material documental, hemerográfico y fotográfico del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

# I

## ANTECEDENTES NACIONALES

Después del inicio de la Revolución Mexicana, Venustiano Carranza, uno de los líderes políticos más influyentes en el país, promulgó el Plan de Guadalupe en contra del gobierno de Victoriano Huerta. Poco después, creó el Ejército Constitucionalista, conformado por cuatro grandes divisiones: el Ejército del Noroeste, comandado por Álvaro Obregón; la División del Norte, encabezada por Francisco Villa; el Ejército del Noroeste, al mando de Pablo González; y el Ejército Libertador del Sur, dirigido por Emiliano Zapata. La unión de estos poderes, aunado a la invasión de las tropas norteamericanas en el puerto de Veracruz, obligaron a Huerta a renunciar al poder. Sin embargo, una vez que este se exilió, surgieron diferencias entre los jefes revolucionarios, que no fue posible subsanarlas.<sup>1</sup>

En ese clima de conflictos, Carranza consideró que lo mejor era convocar un Congreso Constituyente en el que participaran representantes de los estados de la república, con objeto de acordar y emitir una nueva constitución que, tras varias sesiones y acuerdos, finalmente se promulgó el 5 de febrero de 1917 en Querétaro. Cabe señalar que en este acontecimiento intervino un grupo de diputados guanajuatenses que firmó y representó a los diferentes distritos en los que se dividía

---

1 González y González, Luis, "La revolución constitucionalista," en *Viaje por la Historia de México*, México, Secretaría de Educación Pública/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Consejo Nacional de Libros de Texto Gratuito, p. 53.

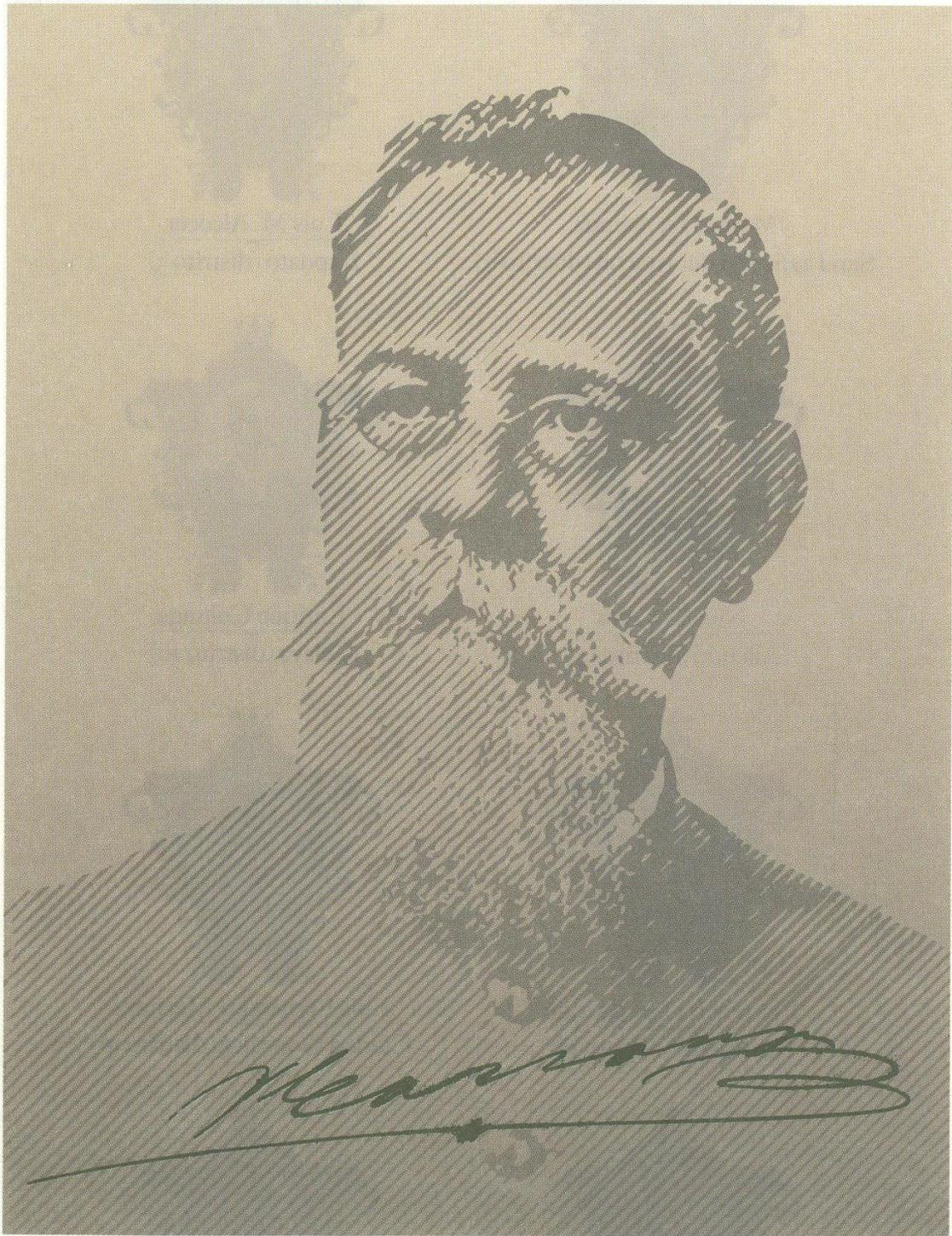
el estado, como lo fueron: Luis M. Alcocer, por el distrito de Irapuato; David Peñaflores, por Irapuato; Manuel G. Aranda, por el distrito de San Francisco del Rincón; Nicolás Cano, por San Miguel de Allende; Ramón Frausto, por Guanajuato; Vicente M. Valtierra, por Guanajuato; Francisco Díaz Barriga, por Salvatierra; Luis Fernández Martínez, por Ciudad González; Ignacio López, por Santa Cruz; José Natividad Macías, por Silao; Carlos Ramírez Llaca, por Iturbide; Hilario Medina, por León; Santiago Manrique, suplente por este último distrito; Gilberto M. Navarro, por Dolores Hidalgo; José Villaseñor Lomelí, por Pénjamo y Enrique Colunga por Celaya.<sup>2</sup>

Tiempo después de la promulgación de la Constitución Federal, trece estados de la República Mexicana comenzaron a gestionar su propia normatividad estatal, de los cuales el primero en publicarla fue Campeche el 5 de julio de ese año, y en el caso de Guanajuato, ocupó el octavo lugar.



**Imagen 1. Venustiano Carranza con Diputados Guanajuatenses de 1917. Farías, R. (1990)**

<sup>2</sup> Con base en el *Diario Oficial. Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana*, tomo V, época 4, número 30, 5 de febrero de 1917, disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM\\_orig\\_05feb1917\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf) [consultada el 13-ago-17]. Cabe mencionar que Antonio Madrazo, titular del distrito de León, y Jesús López Lira, titular del distrito de Salamanca, no aparecen mencionados como firmantes de la Constitución, por esa razón no se les consideró en la presente relación, aunque en estricto sentido si forman parte del grupo de funcionarios que viajaron y participaron en el Congreso de Querétaro.



**Imagen 2. Venustiano Carranza  
(1917 - 1920)  
Primer Presidente Constitucionalista (UTAPE, 2017a)**

**Constituyentes Guanajuatenses que firmaron  
la Constitución Política Federal en 1917\***



Manuel G. Aranda  
San Francisco del Rincón (distrito 9)



Luis M. Alcocer  
Irapuato (distrito 5)



Nicolás Cano  
Allende (distrito 14)



Enrique Colunga  
Celaya (distrito 10)



Francisco Díaz Barriga  
Salvatierra (distrito 12)



Luis Fernández Martínez  
Ciudad González (distrito 16)



Ramón Frausto  
Guanajuato (distrito 1)



Ignacio López  
Santa Cruz (distrito 11)

\* Todas la imágenes de los Constituyentes fueron tomadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ilustrada y Actualiza. 1917-1990. Dip. Rubén García Farías. H. Congreso de la Unión.

Constituyentes Guanajuatenses que firmaron  
la Constitución Política Federal en 1917



José Natividad Macías  
Silao (distrito 3)



Santiago Manrique  
León (distrito 7)



Hilario Medina  
León (distrito 8)



Gilberto N. Navarro  
Dolores Hidalgo (distrito 15)



Carlos Ramírez Llaca  
Iturbide (distrito 18)



David Peñaflor  
Irapuato (distrito 5)



Vicente M. Valtierra  
Guanajuato (distrito 2)



José Villaseñor Lomelí  
Pénjamo (distrito 6)

Constituciones Estatales promulgadas en 1917



**Campeche**

5 de julio de 1917



**Jalisco**

21 de julio de 1917



**Aguascalientes**

9 de septiembre de 1917



**Sonora**

15 de septiembre de 1917



**Querétaro**

22 de septiembre de 1917



**Veracruz**

25 de septiembre de 1917



**Puebla**

2 de octubre de 1917



**Guanajuato**

18 de octubre de 1917



**Colima**

20 de octubre de 1917



**Durango**

1 de noviembre de 1917



**Guerrero**

3 de noviembre de 1917



**Estado de México**

10 de noviembre de 1917



**Nuevo León**

16 de diciembre de 1917

## II

### ANTECEDENTES ESTATALES

Guanajuato tuvo dos constituciones previas a la de 1917: una dada el 14 de abril de 1826, por Carlos Montes de Oca, el primer gobernador de la ciudad después de proclamarse la Independencia Nacional. Esta consta de 231 artículos y en ella se aprecian los primeros intentos por lograr un estado que a su vez era parte de una unión federal. En ella se menciona por primera vez que la soberanía reside esencialmente en el pueblo y que el ejercicio del poder será en los ramos Legislativo, Ejecutivo y Judicial; se exaltó la libertad pública y la división del territorio en departamentos, partidos y municipalidades. Algunos de sus artículos más destacados, aparte de las características ya mencionadas, son:

El artículo 26 señala que el gobierno supremo del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El 31 señala que el Poder Legislativo lo formará una sola Cámara de Diputados nombrados en su totalidad cada dos años. El 104 de las atribuciones del Gobernador destacan: Segunda, publicar las leyes del Estado, en la Octava nombrar al Secretario del Despacho del Gobierno, y removerlo a su voluntad, y la Décima, señala conservar el orden público y la seguridad del Estado. El 146 que el gobierno interior de los pueblos del estado, es propio de los ayuntamientos. Los habrá: Primero, en todas las ciudades, villas,

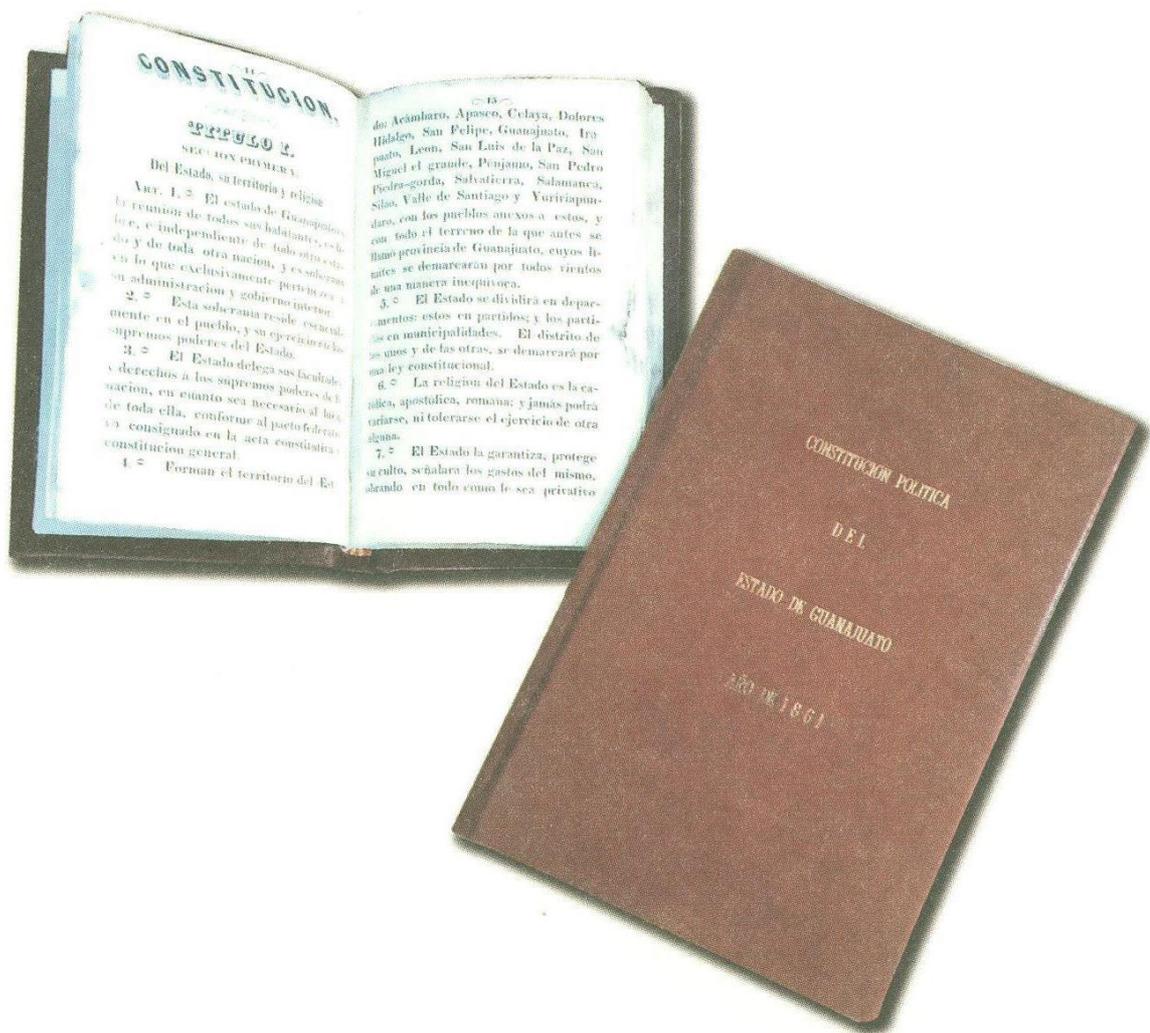
y cabeceras de Partido y el Segundo, en todos los pueblos del mismo Estado, que tengan tres mil habitantes. En el Tercero, en los demás lugar de menor población en que el Congreso lo disponga, por circunstancias particulares que lo requieran. El 200 menciona que en la capital habría un Tribunal Supremo de Justicia, compuesto de un presidente, seis ministros, y dos fiscales, y el 218, que en todos los pueblos del Estado, se establecerían escuelas de primeras letras y en los que convenga, habrá seminarios y cuantos establecimientos sean benéficos para la general instrucción de los jóvenes y ciudadanos del mismo Estado.<sup>3</sup>

La Constitución de 1861 fue dada el 14 de marzo de 1861 por Juan Ortiz Careaga, y posee 118 artículos permanentes y 4 transitorios. Esta norma promovía los derechos del hombre y del ciudadano, la división de los poderes del Estado (que había heredado de su antecesora) y la seguridad y tranquilidad que se obtendría con la formación de una Guardia Nacional. Sus artículos más sobresalientes son:

El artículo 1 en donde el Estado reconoce que los derechos del hombre son la base y el fin de las instituciones sociales. Las leyes deben asegurar estos derechos y proteger igualmente a todos los hombres. El 16 señala que las elecciones deben ser enteramente libres y todo hombre que tenga los requisitos que prescribe la ley, tiene derecho de elegir y de ser electo para los cargos públicos. El 66 indica que el gobierno económico político de cada partido estaría a cargo de un ciudadano que se denominaría “Jefe de Policía.” El 79 menciona que el Supremo Tribunal de Justicia se compondría de seis Ministros propietarios, dos Fiscales y seis Ministros supernumerarios, y que esta asociación sería

---

<sup>3</sup> *Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato, sancionada por su Congreso Constituyente en 14 de abril de 1826*, México, Imprenta y librería a cargo de Martín Rivera, 1826.



Fotografía 1. Constituciones Políticas Estatales de 1826 y 1861. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

renovada en su totalidad cada seis años y sus miembros serán nombrados por el Congreso del Estado. El 99 menciona que para la conservación del orden interior del Estado habrá en todos los pueblos de su distrito una fuerza de Guardia Nacional formada con arreglo a las leyes. Ambas normativas respondieron a las necesidades e intereses de su momento.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> *Constitución Política del Estado de Guanajuato*, Guanajuato, reimpresa por Albino Chagoyán, Calle de Alonso letra K, 1861.



### III

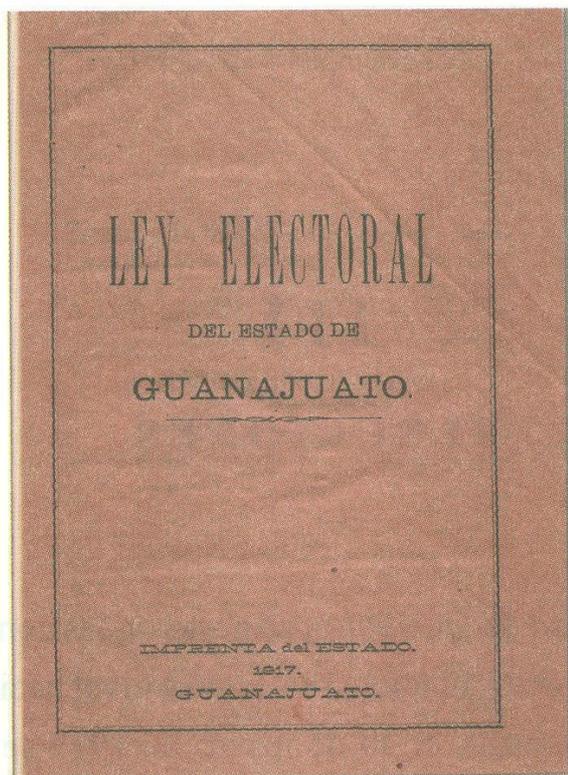
## ELECCIONES

Después del Congreso de Querétaro, se abrieron las convocatorias para la selección de los nuevos funcionarios tanto a nivel nacional y regional. En el caso de Guanajuato, el 30 de marzo de 1917 se expidió la *Ley Electoral*, para elegir Gobernador y Diputados al Congreso Local, y en ella se especificaba los distritos en los que se distribuía el estado (15 en total), además de un conjunto de preceptos sobre cómo debían de realizarse las elecciones: la participación de los ciudadanos, los padrones, la instalación de las casillas, las juntas de conteo y la forma de publicar los resultados. La orden fue autorizada por el gobernador de aquel entonces, Fernando Dávila, y el padrón definitivo se emitiría el 26 de abril.<sup>5</sup>

Con base en ello, se realizaron las elecciones en los distritos, como ocurrió en el caso de Pénjamo. *La Copia del padrón* de los vecinos de este municipio de 1917, aporta datos interesantes sobre lo votantes, tales como la edad, profesión, estado civil, domicilio y si sabían leer y escribir, es decir, retomaba las recomendaciones planteadas por la *Ley Electoral*. Cabe mencionar que estos datos arrojan información sobre el tipo de ciudadanos que acudía a las casillas y así, los funcionarios podían darse una idea del nivel de educación que tenían o cuáles eran los oficios más demandados en el lugar.

---

<sup>5</sup> *Ley Electoral del Estado de Guanajuato*, Imprenta del Estado de Guanajuato. Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Secretaría de Gobierno, caja 486, expediente 5, 30 de marzo de 1917, p. 2.



Fotografía 2. Ley Electoral del Estado de Guanajuato de 1917. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

*6.º Distrito Electoral Pénjamo*  
*Municipalidades de Pénjamo*  
 Lista del Poder de los vecinos del Distrito, a los fines de votar, en las próximas elecciones para Presidente de la República, Diputados y Senadores al Congreso de la Unión  
 Sección número 2 de la ciudad

Número	Nombres	Edad	Profesión	Estado	Domicilio	Fecha de inscripción
393	Adilón Jaramilla	38	Proprietario	Pénjamo	Barrio de San Juan	21
394	Diego Jaramilla	22	Comerciante	Pénjamo	" " 7	21
395	Juan José Guzmán	60	Comerciante	Pénjamo	" " 9	21
396	San José	50	Labrador	"	" " 11	21
397	Agustín Ovalle	48	Labrador	"	" " 15	21
398	Juan Osorio	60	Comerciante	"	1.º Barrio	21
399	Marcelo Ovalle	48	"	"	"	21
400	Alfonso Ovando	52	Comerciante	"	1.º Barrio	21
401	Antonio Ordoñez	52	Labrador	"	" 32	21
402	Agustín Ordoñez	28	Comerciante	Pénjamo	" 28	21
403	Diego Ochoa	60	"	Pénjamo	" 23	21
404	José Ochoa	41	"	"	" 17	21
405	San José	35	Proprietario	Pénjamo	" 9	21
406	Agustín Osorio	20	"	"	" 3	21
407	Antonio Ovando	38	Comerciante	Pénjamo	1.º Barrio	21
408	José Ochoa	35	"	"	" 20	21
409	José Ochoa	44	Proprietario	Pénjamo	3.º Barrio	21
410	Agustín Ovando	50	Proprietario	"	" 7	21
411	Agustín Ovando	30	Proprietario	"	" 7	21
412	Agustín Ovando	30	Proprietario	"	" 3	21
413	José Ovando	48	Comerciante	"	1.º Barrio	21
414	San Cristóbal	60	"	"	" 25	21
415	Comodoro Ovando	44	"	"	" 19	21
416	José Ovando	55	"	"	" 17	21
417	Agustín Ovando	36	Proprietario	"	3.º Barrio	21
418	Rodrigo Ovando	54	Comerciante	"	" 32	21
419	Agustín Ovando	40	Proprietario	"	Marcelo	21

Fotografía 3. Padrón Electoral de Pénjamo 1917. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

## EL CONGRESO CONSTITUYENTE GUANAJUATENSE

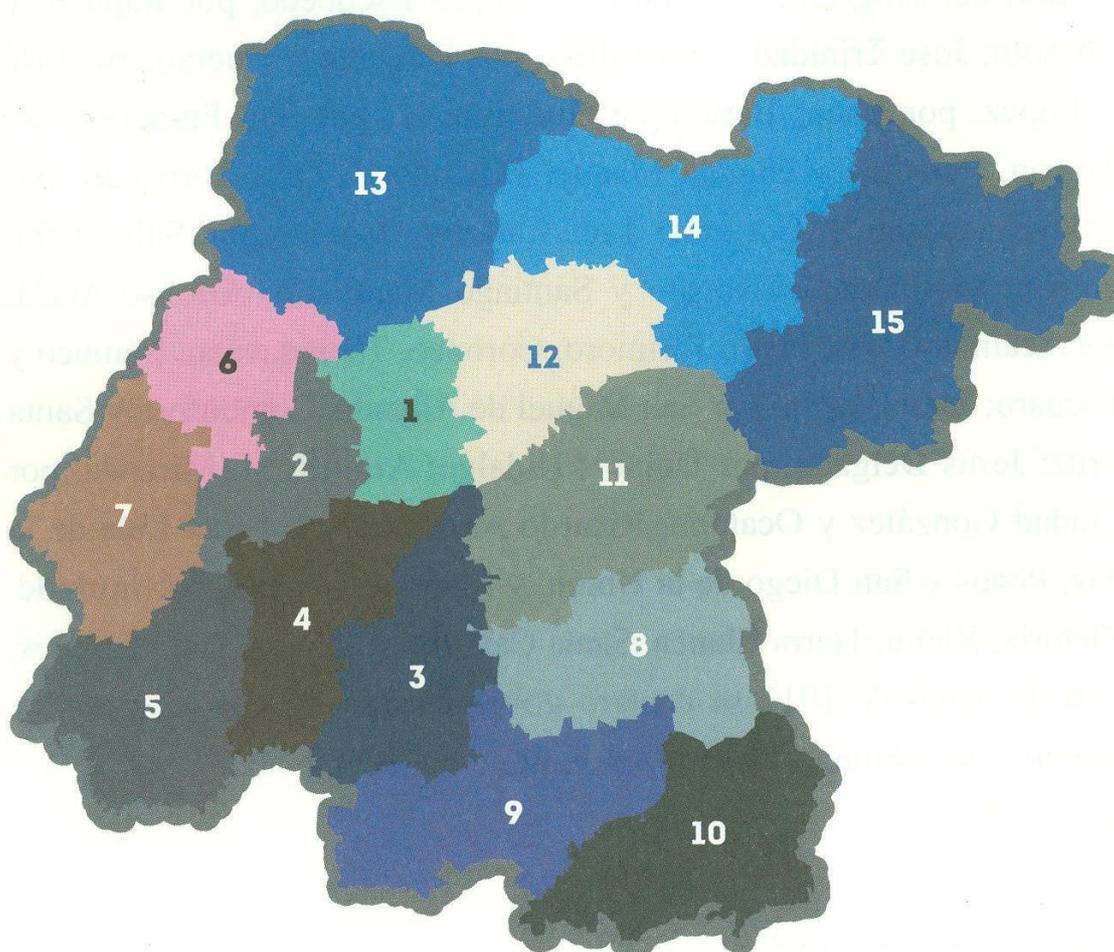
Una vez que se realizaron las elecciones, los diputados nombrados y que conformaron la XXVI Legislatura fueron: Dr. Luis P. Bustamante, por el distrito de Guanajuato y la Luz; Lic. José M. Ortega por Silao y Romita; Zabulón Puente, por Salamanca, Pueblo Nuevo, Valle de Santiago y el Jaral del Progreso; Dr. Anastacio López Escobedo, por Irapuato y Abasolo; José Trinidad Covarrubias, por Pénjamo y Cuerámaro; José J. López, por León; Bartolomé Gutiérrez L., por San Francisco del Rincón, Purísima y Ciudad Manuel Doblado; J. Cruz Torres Jr., por Celaya, Apaseo y Cortazar; Lic. Catarino Juárez, por Salvatierra, Yuriria, Moroleón, Uriangato y Santiago Maravatío; Alfonso Ayala, por Acámbaro, Jerécuaro, Tarimoro, Coroneo, Tarandacuao, Irámuco y Tócuaro; Juan Barrón, por San Miguel de Allende, Comonfort, y Santa Cruz; Jesús Delgado, por Dolores Hidalgo; Arnulfo M. Miranda, por Ciudad González y Ocampo; Ricardo A. Alamán, por San Luis de la Paz, Pozos y San Diego de la Unión, y Manuel Delgado, por Iturbide, Victoria, Xichú, Tierra Blanca, Santa Catarina y Atarjea. Poco después, el 6 de mayo de 1917 se declaró gobernador a Agustín Alcocer <sup>6</sup> y comenzó su administración el 15 de junio del mismo año.

---

<sup>6</sup> *El Eco. Periódico Independiente de Información y Variedades*, administrado por Luis Hernández, 1916-1917.

**Tabla 1. Distritos Electorales de Guanajuato en 1917. UTAPE 2017**

1	Guanajuato y la Luz
2	Silao y Romita
3	Salamanca, Pueblo Nuevo, Valle de Santiago y el Jaral del Progreso
4	Irapuato y Abasolo
5	Pénjamo y Cuerámara
6	León
7	San Francisco del Rincón, Purísima y Ciudad Manuel Doblado
8	Celaya, Apaseo y Cortázar
9	Salvatierra, Yuriria, Moroleón, Uriangato y Santiago Maravatio
10	Acámbaro, Jerécuaro, Tarimoro, Coroneo, Tarandacua, Irámucu y Tócuaro
11	San Miguel de Allende, Comonfort y Santa Cruz
12	Dolores Hidalgo
13	Ciudad González y Ocampo
14	San Luis de la Paz, Pozos y San Diego de la Unión
15	Iturbide, Victoria, Xichú, Tierra Blanca, Santa Catarina y Atarjea



**Imagen 3. Distritos Electorales de Guanajuato en 1917. (UTAPE 2017b)**

## IV

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO

Esta legislación fue el resultado del esfuerzo del Congreso Constituyente por tratar de trasladar al ámbito estatal las directrices marcadas por la Carta Magna, por recuperar sus puntos esenciales aunque adaptándolos a la realidad local. La Constitución Política de Guanajuato fue aprobada el 3 de septiembre, promulgada el 16 del mismo mes y publicada para su conocimiento en el *Periódico Oficial* el 18 de octubre de 1917.<sup>7</sup> Consta de 121 artículos permanentes y 4 transitorios. En esta norma, se destacan seis de sus artículos: el 4, 14, 19, 21, 28 y 55.

El 4 refiere que en el Estado sólo podrán ejercer las profesiones de abogado, médico-cirujano, ingeniero civil y de minas, escribano público, farmacéutico, partera y cirujano dentista. El 14 indica que el estado se divide en municipios. La Ley Orgánica respectiva determinará cuáles son éstos y los requisitos necesarios para la erección de otros nuevos. El 19 menciona que son ciudadanos guanajuatenses aquellos por nacimiento o naturalización que reúnan con varios requisitos, entre los que se encuentran: haber cumplido dieciocho años siendo casados o veintiuno siendo solteros, y tener un modo honesto de vivir. El 21

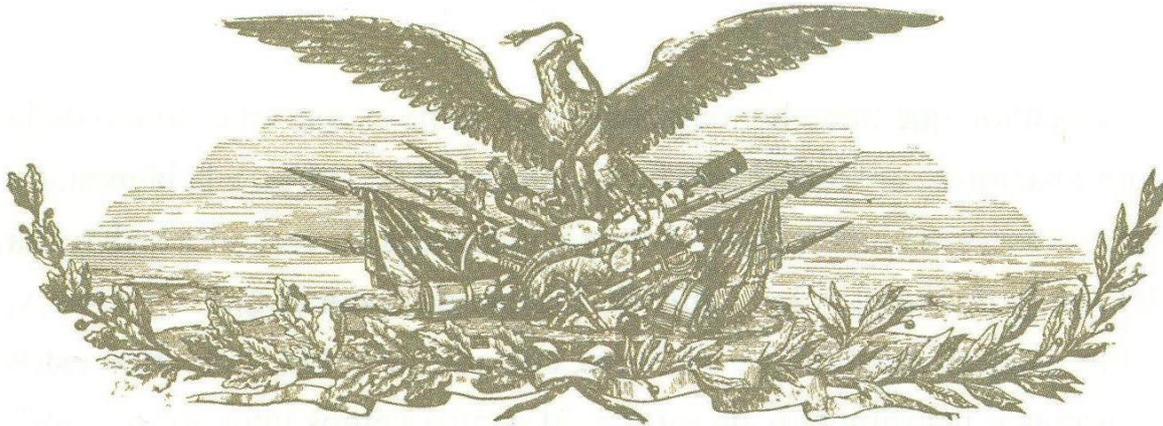
---

<sup>7</sup> *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Guanajuato*, número 32, año III, tomo IV, Guanajuato, 18 de octubre de 1917.

se enfoca en la situación de las mujeres, al otorgarles el derecho a votar siempre que fueran profesionistas o vivieran de sus rentas, que tuvieran establecimientos mercantiles o industriales abiertos, estas últimas siempre que supieran leer y escribir. El 28 señala que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada “Legislatura de Guanajuato” y el 55 puntualiza que el Gobernador del Estado durará en su encargo cuatro años, y comenzará sus funciones el 26 de septiembre siguiente al mes de su elección y no podrá ser reelecto.<sup>8</sup>

---

8 *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*, firmada el 3 de septiembre de 1917 por la XXVI Legislatura del mismo, erigida en Congreso Constituyente y promulgada el día 16 del mismo mes, Guanajuato, Talleres de la Imprenta del Estado, 1917.



**Imagen 4. Alegoría de la República de México que aparece en el encabezado de las actas del Registro Civil de 1917. (UTAPE 2017c)**

## **ALEGORÍA DE LA REPÚBLICA DE MÉXICO**

Con base en lo que señala el historiador Enrique Florescano, podemos observar que se trata de una alegoría que representa al escudo nacional. Este tipo de alegorías fueron populares en el período de Reforma<sup>9</sup> (1858-1861), aunque debemos apuntar que la posición del águila, la distribución de sus alas, de su cabeza, de sus patas, y hasta el trazo de la serpiente, es muy similar a la del escudo de la República Federal Mexicana de 1824, es decir, “el águila, sin corona, combatiendo con la serpiente, parada sobre el nopal heráldico, el cual brota del montículo que emerge de la laguna”.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Florescano, Enrique, *Imágenes de la patria a través de los siglos*, México, Santillana Ediciones Generales (Colección Pasado y Presente), 2006, p. 158.

<sup>10</sup> Florescano, Enrique, *La bandera mexicana: breve historia de su formación y simbolismo*, 1ª reimpresión de la 1ª edición de 2000, México, Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, 2001, p. 145.

La variación que tiene la imagen que nos atañe es que en el fondo de la composición se aprecia el horizonte, adornado de nubes, y la laguna. La parte inferior se enmarca por las ramas, enlazadas, de encino, a la derecha del ave, y de laurel, a la izquierda. Enseguida encontramos un islote y, sobre este, el montículo y el nopal cuajado de tunas, cubiertos estos de armas e instrumentos de guerra: al centro vemos unos mosquetes<sup>11</sup> cruzados, un sable, dos cañones y sus pilas de balas circulares; en los costados se disponen banderas nacionales con moharras<sup>12</sup> puntiagudas, así como los fustes de fusiles. También podemos ver, lo que pareciera, el pabellón<sup>13</sup> de una trompeta y el cuerpo de un tambor, aunque estos elementos apenas se asoman, lo que crea confusión en su identificación. Lo que sí es claro es que todos evocan la idea de lucha, de guerra, y están relacionados con el águila que devora a la serpiente, símbolo de “expresión y guía de la política guerrera y religiosa”<sup>14</sup> del pueblo mexicana, que es una de las bases fundantes de la nación mexicana.

Como pudimos dar cuenta, la imagen del documento contiene todos los elementos del escudo nacional, pero se añaden los instrumentos de guerra, lo que lo convierte en una alegoría. Además, es necesario apuntar que, a partir de la República Restaurada (1867-1876), el escudo tuvo

---

11 Arma de fuego de infantería que fue empleado hasta el siglo XIX.

12 Es la punta metálica del asta de la bandera.

13 Es la punta o boca que proyecta el sonido de la trompeta.

14 *Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales*, 2ª edición, México, Secretaría de Gobierno-Dirección General de Gobierno-Dirección de Coordinación Interinstitucional y Fomento Cívico, 2001, p. 8.

diversidad de diseños en papeles oficiales, papel sellado, monedas, sellos de correo, sellos fiscales, etc., pero siempre con el águila de frente. En algunos impresos oficiales de fines de siglo aparece el águila en actitud de vuelo, con las garras ya desprendidas de su apoyo en el nopal. La proliferación de variaciones en el Escudo se acentuó entre 1913 y 1916 en los membretes, timbres postales y papel moneda de las diversas facciones en lucha y de los gobiernos provisionales que se establecieron en diversas regiones del país.<sup>15</sup>

Fue hasta el 20 de septiembre de 1916 que Venustiano Carranza decretó la composición del escudo nacional, muy parecido a como lo conocemos ahora, aunque esta disposición se concretó hasta 1934.<sup>16</sup>

Si observamos con atención, la imagen es empleada como membrete del Estado de Guanajuato en un documento oficial, pero consideramos que no se trata del escudo nacional con todas sus letras. La clave también está en las primeras palabras registradas en el documento, pues se lee: “En nombre de la República de México”, esto es muy importante porque dicta la pauta para poder llamar a esta representación como una *Alegoría de la República de México*, empleada oficialmente por el gobierno estatal, en 1917, que es la fecha consignada en el escrito, y que evocaba los orígenes de la nación mexicana y el rasgo guerrero de su pueblo, una nación fuerte que ha conseguido la victoria.

---

15 Payán, Carlos (Editor), *La bandera y el Himno Nacional*, México, Gobierno Federal, 1974, pp. 13-14.

16 *Ibidem*, pp. 14-15.



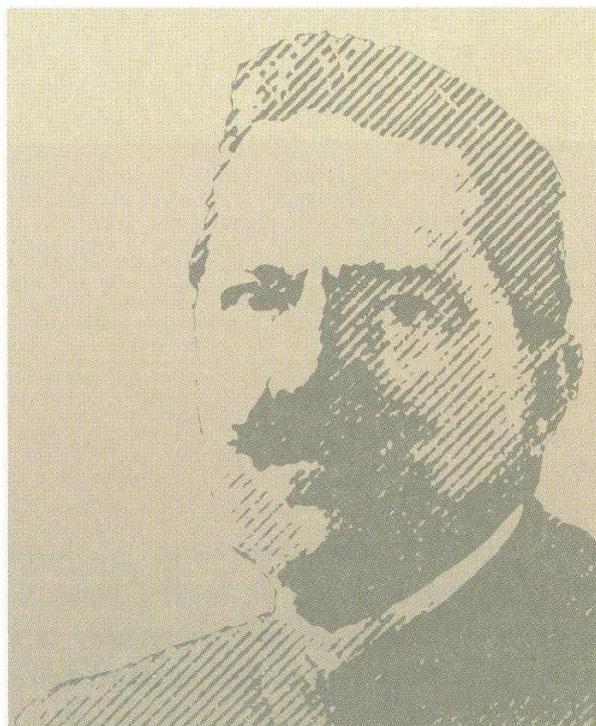


Imagen 5. Agustín Alcocer. (UTAPE, 2017d)

## AGUSTÍN ALCOCER

El licenciado y general Agustín Alcocer, nació en la ciudad de Irapuato, y fue el primer gobernador de Guanajuato después de que se promulgó la Constitución Federal de 1917. Pertenecía a la corriente “civilista” y era partidario de Venustiano Carranza. Además, participó con los miembros del Congreso Local para la promulgación de la Constitución Política de Guanajuato. Su período de gobierno abarcó del 15 de junio de 1917 al 25 de septiembre de 1919. Varios documentos del Archivo Histórico dan testimonio de su jurisdicción,<sup>17</sup> como por ejemplo el comunicado número 1204, en donde el gobernador Agustín Alcocer queda enterado del nombramiento del C. I. L. Figueroa como Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado en 1917.

---

<sup>17</sup> *Guanajuato en la voz de sus gobernadores. Compilación de Informes de Gobierno 1917-1991*, Tomo I, Guanajuato, Gobierno del Estado de Guanajuato/ Talleres Gráficos del Estado de Guanajuato, 1991.

Rodríguez Frausto, Jesús, *Guía de Gobernantes de Guanajuato*, Guanajuato, Universidad de Guanajuato-Archivo Histórico, 1965.



REGION DE FOMENTO.

Num. 1204

Por la atenta nota de Ud., sin número, de fecha 1° de septiembre actual, el Gobierno de mi cargo quedó enterado de que ha sido Ud, nombrado Delegado de la Comisión Nacional Agraria en este Estado, en substitución del C. Ing. José C. Valadés.

Reitero a Ud. las seguridades de mi distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.-Guanajuato, 4 de septiembre de 1917.

El Gobernador del Estado,

*Agustín Maceo*

El Oficial Mayor E. del D.

*[Signature]*

Al C.

I.L.Figueroa, Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado,

I.H.

Presente.

Fotografía 4. Nombramiento del Delegado de la Comisión Agraria Nacional en el Estado del C. I.L. Figueroa. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

## V

### EXPRESIONES DE LEGALIDAD

Esta parte de la exposición reúne documentos del fondo histórico de las administraciones posteriores a la XXVI Legislatura, y nos dan una idea de los asuntos que se trabajaron, es decir, de los objetivos que se persiguieron. Los textos en cuestión son:

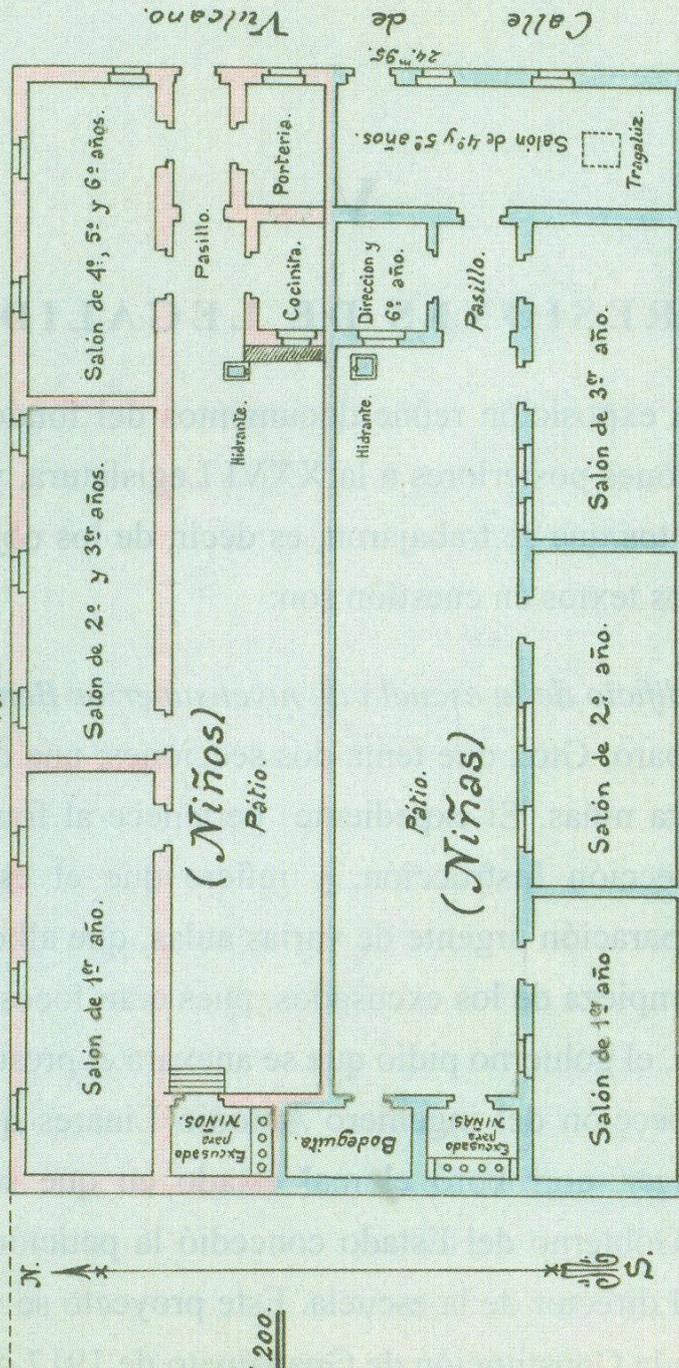
Un *Plano del edificio de la escuela de nivel superior Benito Juárez*, de 1918, de Acámbaro, Gto., que tenía dos secciones; una destinada para niños y otra para niñas. El expediente pertenece al fondo Secretaría de Gobierno, sección Instrucción, y refiere que el establecimiento necesitaba la reparación urgente de varias aulas, que albergaban a 200 alumnos; y la limpieza de los excusados, pues eran focos de infección. Como respuesta, el gobierno pidió que se anexara el presupuesto de los gastos y la inspección del ingeniero Antonio Linares quien, después de visitar el lugar, corroboró el mal estado en que se encontraba. Finalmente, el Gobierno del Estado concedió la petición y el recurso fue entregado al director de la escuela. Este proyecto se vinculaba con el artículo 98 de la Constitución de Guanajuato de 1917 que señala que el Estado sostendrá y mejorará en lo posible, las escuelas profesionales y preparatorias, pero concederá preferente atención a difundir los conocimientos en las escuelas primarias.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato de 1917.*

Planta del Edificio de la propiedad del Gobierno del Estado, ocupado por las Escuelas Superiores "Benito Juárez," para Niños y Niñas. = Acámbaro, Gto.

Calle del Prado  
41.78.



Escala: 1 a 200.

Superficie = 1,042.41. m<sup>2</sup>      Altura de los techos = 4.75.

Escuela de Niños. - Núm<sup>o</sup> de Alumnos. = 250.  
 " " Niñas. - " " Alumnas. = 200.  
Total..... 450.

Belavaya, febrero 20 de 1918.

*Antonio Amador*  
 Ing<sup>o</sup> del Estado.

Imagen 6. Plano del edificio de la propiedad del Gobierno del Estado, ocupado por las escuelas superiores Benito Juárez, para niños y niñas de Acámbaro, Gto. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

El siguiente es una *Copia del acta del primer examen recepcional de Federico Téllez*, como aspirante a alcanzar el título de Ingeniero de Minas y Metalurgista, fechado el 8 de marzo de 1919. El documento es dirigido por el doctor Luis P. Bustamante al Secretario General de Gobierno, y constituye una evidencia de las disposiciones que emanaban del artículo 4 con respecto a que sólo se podrán ejercer las profesiones de abogado, médico-cirujano, ingeniero civil y de minas, escribano público, farmacéutico, partera y cirujano dentista que tengan título o diploma oficial, expedido por las autoridades legalmente capacitadas para ello.<sup>19</sup>

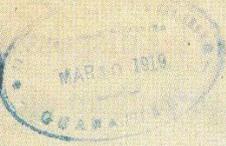
Otro documento titulado *Instrucciones Breves*, de Ezequiel Jiménez S., Visitador General del Estado en el Ramo de Pesas y Medidas; ofrece la posibilidad de conocer el sistema y las recomendaciones para que los instrumentos de pesaje estuvieran debidamente reglamentados, además de establecer un sistema de vigilancia del servicio, y las oficinas verificadoras de primer y segundo orden. Este pertenece al fondo Secretaría de Gobierno, sección Hacienda y Administración General de Rentas, y se relaciona con el artículo 89, en donde señala que la Hacienda Pública del Estado se compondrá de contribuciones, rentas y bienes, en los términos que expresen las leyes secundarias.<sup>20</sup>

Y finaliza con una *Relación de los molinos que actualmente están en funcionamiento en el distrito de Guanajuato*, expedida por el Ensayador Oficial Ignacio Lozano, en donde se da cuenta de la capacidad en toneladas que cada estructura tenía, el tipo de mineral que procesaban, y el empleo del cianuro en la extracción del metal. También pertenece a la sección de Hacienda en lo concerniente a la Administración General de Rentas.

---

19 Artículo 4, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato de 1917*.

20 Artículo 89, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato de 1917*.



Núm. 71

Al C. Secretario General de Gobierno,

Presente.

En contestación al atento oficio de usted número 4447, fechado el 6 del mes en curso, tengo la honra de remitir a usted copia del acta del primer examen recepcional de Ingeniero de Minas y Metalurgista que sustentó el Sr. Federico Téllez.

Protesto a usted las seguridades de mi distinguida consideración y particular aprecio.

10 de marzo de 1919.

Constitución y Reformas. Guanajuato, 8 de marzo de 1919.

Recibo.

El Director,

P. O. S.

*D. Luis P. ...*

Imagen 7. Comunicado para remitir copia del acta del primer examen recepcional del Sr. Federico Téllez como Ingeniero de Minas y Metalurgista. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

# Instrucciones Breves

dadas por su autor, el Ciudadano

**EZEQUIEL JIMENEZ S.**

Visitador General en el Estado de Guanajuato del Ramo de Pesas y Medidas.

A los Encargados de las Oficinas Verificadoras de 2º Orden establecidas en el mismo Estado, que interpretan las principales disposiciones de la Ley y su Reglamento de Pesas y Medidas de 1905, así como que enseñan los procedimientos que se deben seguir en los distintos casos que se presentan en la práctica.

## VERIFICACION.

- 1.-Se denomina de VERIFICACION PRIMERA, la pesa, medida o instrumento para pesar que se presenta a una Oficina Verificadora cualquiera que sea y sin ella alguna anterior. También recibe esa denominación lo que sin ella alguna, pesada, báscula de ser pesado, sea presentada a la oficina con su comprobación de no haber estado en uso con anterioridad.
- 2.-Se denomina de VERIFICACION PERIODICA, la pesa, medida o instrumento para pesar que se presenta a una Oficina Verificadora con algún sello de verificación anterior.
- 3.-Las pesas, medidas o instrumentos para pesar enteramente nuevos que sean presentados a las oficinas de la Oficina, y no el interesado a ellas.
- 4.-Cuando por primera vez se compare con esta obligación el fabricante o comerciante de pesas y medidas que, así se le hará ver el encargo a que se hace antes (art. 100). Y si no obstante esa obligación, el fabricante o el comerciante no se apresura a hacer la pesa correspondiente.
- 5.-Tratándose de verificación periódica se pueden presentar dos casos:
  - 1.-Cuando se presenten las pesas y medidas a verificar dentro del tiempo reglamentario, es decir en los meses de Enero, Febrero y Marzo de los años terminales en cero o cinco por. Y
  - 2.-Cuando se presenten las mismas a verificar fuera del tiempo reglamentario.En el primer caso, es necesario que los objetos que se presentan, y más que tienen las condiciones reglamentarias, estén deteriorados.
- 6.-En el segundo caso, puede suceder que está o no en uso los objetos que se presentan. Y si proceden de la siguiente manera:
  - 1.-Si están en uso los objetos que se presentan a verificación periódica fuera del plazo reglamentario, se verificará en el momento que se haga constar de la irregularidad y se aplicará al infractor la pena prevista en el artículo 101 de la Ley de Pesas y Medidas.
  - 2.-Si no están en uso los objetos que se presentan a verificación periódica fuera del tiempo reglamentario, se exigirá al interesado un comprobante que acredite que no se ha usado el objeto de la fecha de verificación que se aplica. Si no se tiene dicho comprobante, se considerará como si estuviera en uso, los dichos objetos y se procederá como lo indica el párrafo anterior cuando con el primero 1.
- 7.-Cuando alguna pesa sea presentada a verificación periódica u ordinaria y no bien acondicionada reglamentariamente y sea susceptible de repararse, se otorgará al reparador o comerciante con su comprobación dentro de un plazo prudente. Se entenderá que el interesado se apresura de hacer y traer las pesas en reparación; para además de ser facti el lugar por de sus años de su insatisfacción, cuando se termina dicha reparación, se aplica el tiempo al empleado con las repetidas verificaciones que resultan en las mismas pesas.
- 8.-Se penaliza al interesado que hace que el que no sabe o no quiere reparar pesas que en las Oficinas Verificadoras se desechan, desde la disposición siguiente:

A la persona sea que se presente un objeto a verificar sin haberse corregido el defecto que motivo su reparación, cuando los hechos correspondientes de verificación como el haberse sellado anteriormente con el sello de las oficinas que se aplican. En tales casos se pagará al reparador:

  - 1.-Las pesas medidas etc. que sean presentadas a verificación periódica o ordinaria en año que no sea de verificación periódica, es decir, terminada su vida regular, sólo las anulará la autorización por sus propios actos, entendiéndose que autoriza de nuevo en el año siguiente, siempre que siga en uso.

## VIGILANCIA DEL SERVICIO.

- 10.-La base fundamental en que se apoya todo el trabajo de la vigilancia del servicio. Esta vigilancia para que sea eficaz debe ser continua y consecutiva, debiéndose promover de la siguiente manera:

Atendiendo al C. Encargado de la Oficina por dos personas, se presentará en cada uno de los establecimientos a verificar, dependientes de las haciendas, fincas y talleres, a las horas en que están abiertos al público, para abarcar a lo que se sea todo los sellos correspondientes, y aplicados a los mismos dentro de las prescripciones reglamentarias. Estas visitas deberán ser cuando menos cada tres meses.

Respecto a los comerciantes de pesas, medidas y callos, para verificarlos no se permitirá el traslado de las dos verificaciones, servida la vigilancia deberá ser más continua. Cuando antes los domingos y a la hora en que haya una manifestación comercial.

11.-Se le exigirá importancia investigar a las pesas, medidas, etc., que tienen en uso los comerciantes se hallan en condiciones de seguridad, para ser presentados a la Oficina a verificar que a veces se han de presentar hasta el momento en que cada día han de ser decomisados o destruidos, se debe retirar del servicio, y cuando nuevos derechos cuando después de presentados, sea presentados a la Oficina a verificar. Y además, cuando se la verificación de un instrumento, se debe retirar del servicio, para que no se utilice con el fin de ser utilizado.

12.-Tratándose de verificación periódica se puede presentar dos casos:

- 1.-Cuando se presenten las pesas y medidas a verificar dentro del tiempo reglamentario, es decir en los meses de Enero, Febrero y Marzo de los años terminales en cero o cinco por. Y
- 2.-Cuando se presenten las mismas a verificar fuera del tiempo reglamentario.

En el primer caso, es necesario que los objetos que se presentan, y más que tienen las condiciones reglamentarias, estén deteriorados.

13.-Cuando se presenten las pesas y medidas a verificar fuera del tiempo reglamentario, se exigirá al interesado un comprobante que acredite que no se ha usado el objeto de la fecha de verificación que se aplica. Si no se tiene dicho comprobante, se considerará como si estuviera en uso, los dichos objetos y se procederá como lo indica el párrafo anterior cuando con el primero 1.

14.-Se penaliza al interesado que hace que el que no sabe o no quiere reparar pesas que en las Oficinas Verificadoras se desechan, desde la disposición siguiente:

A la persona sea que se presente un objeto a verificar sin haberse corregido el defecto que motivo su reparación, cuando los hechos correspondientes de verificación como el haberse sellado anteriormente con el sello de las oficinas que se aplican. En tales casos se pagará al reparador:

- 1.-Las pesas medidas etc. que sean presentadas a verificación periódica o ordinaria en año que no sea de verificación periódica, es decir, terminada su vida regular, sólo las anulará la autorización por sus propios actos, entendiéndose que autoriza de nuevo en el año siguiente, siempre que siga en uso.

15.-Se le exigirá importancia investigar a las pesas, medidas, etc., que tienen en uso los comerciantes se hallan en condiciones de seguridad, para ser presentados a la Oficina a verificar que a veces se han de presentar hasta el momento en que cada día han de ser decomisados o destruidos, se debe retirar del servicio, y cuando nuevos derechos cuando después de presentados, sea presentados a la Oficina a verificar. Y además, cuando se la verificación de un instrumento, se debe retirar del servicio, para que no se utilice con el fin de ser utilizado.

16.-Las infracciones que no dan lugar a decomiso y que se describen en los números, planes y callos, motivadas también al cumplimiento del artículo, podrán ser presentadas a la Oficina, para ser verificadas en el momento que se haga constar de la irregularidad y se aplicará al infractor, siempre que el infractor, no se apresure a hacer la pesa correspondiente.

17.-Las pesas con cualquier defecto que no dan lugar a decomiso y que se describen en los números, planes y callos, motivadas también al cumplimiento del artículo, podrán ser presentadas a la Oficina, para ser verificadas en el momento que se haga constar de la irregularidad y se aplicará al infractor, siempre que el infractor, no se apresure a hacer la pesa correspondiente.

18.-Se le exigirá importancia investigar a las pesas, medidas, etc., que tienen en uso los comerciantes se hallan en condiciones de seguridad, para ser presentados a la Oficina a verificar que a veces se han de presentar hasta el momento en que cada día han de ser decomisados o destruidos, se debe retirar del servicio, y cuando nuevos derechos cuando después de presentados, sea presentados a la Oficina a verificar. Y además, cuando se la verificación de un instrumento, se debe retirar del servicio, para que no se utilice con el fin de ser utilizado.

GUANAJUATO, ENERO DE 1918.

Imagen 8. Instrucciones breves dadas por su autor, el ciudadano Ezequiel Jiménez S., Visitador General en el Estado de Guanajuato del Ramo de Pesas y Medidas. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

Número	Nombre	Dirección
1	Molino de San Mateo	San Mateo, Guanajuato
2	Molino de San Juan	San Juan, Guanajuato
3	Molino de San Pedro	San Pedro, Guanajuato
4	Molino de San Andrés	San Andrés, Guanajuato
5	Molino de San Nicolás	San Nicolás, Guanajuato
6	Molino de San Sebastián	San Sebastián, Guanajuato
7	Molino de San Blas	San Blas, Guanajuato
8	Molino de San Antonio	San Antonio, Guanajuato
9	Molino de San Marcos	San Marcos, Guanajuato
10	Molino de San Lorenzo	San Lorenzo, Guanajuato
11	Molino de San Bartolomé	San Bartolomé, Guanajuato
12	Molino de San Jerónimo	San Jerónimo, Guanajuato
13	Molino de San Primitivo	San Primitivo, Guanajuato
14	Molino de San Vicente	San Vicente, Guanajuato
15	Molino de San Agustín	San Agustín, Guanajuato
16	Molino de San Felipe	San Felipe, Guanajuato
17	Molino de San Marcos	San Marcos, Guanajuato
18	Molino de San Andrés	San Andrés, Guanajuato
19	Molino de San Nicolás	San Nicolás, Guanajuato
20	Molino de San Sebastián	San Sebastián, Guanajuato

Imagen 9. Relación de los algunos molinos que funcionaban en el distrito de Guanajuato en 1918. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.



## VI

### GUANAJUATO A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX

El último momento de la exposición es mayoritariamente fotográfico. En él se muestra una serie de fotografías del Guanajuato de la primera mitad del siglo XX, tomadas desde diferentes ángulos y calles de la ciudad. En ellas podemos apreciar la clásica excursión de las familias guanajuatenses –con sus mejores galas– al Paseo de la Presa; el señorío de la calle de Tepetapa; la majestuosidad de los edificios del Teatro Juárez y de la Antigua Lonja en el Jardín Principal; y el bullicio de las calles de Alonso, Juárez y 5 de Mayo. Fotografías que datan de entre 1900 y 1930 aproximadamente, como testimonio de una ciudad que ha evolucionado pero que conserva la belleza de su arquitectura. Todas las fotografías pertenecen al Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo, colección donada por Isauro Rionda Arreguín.



Fotografía 5. Paseo de la Presa de la Olla. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.



Fotografía 6. Calzada de Tepetapa. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.



**Fotografía 7. Edificio de la Antigua Lonja. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.**



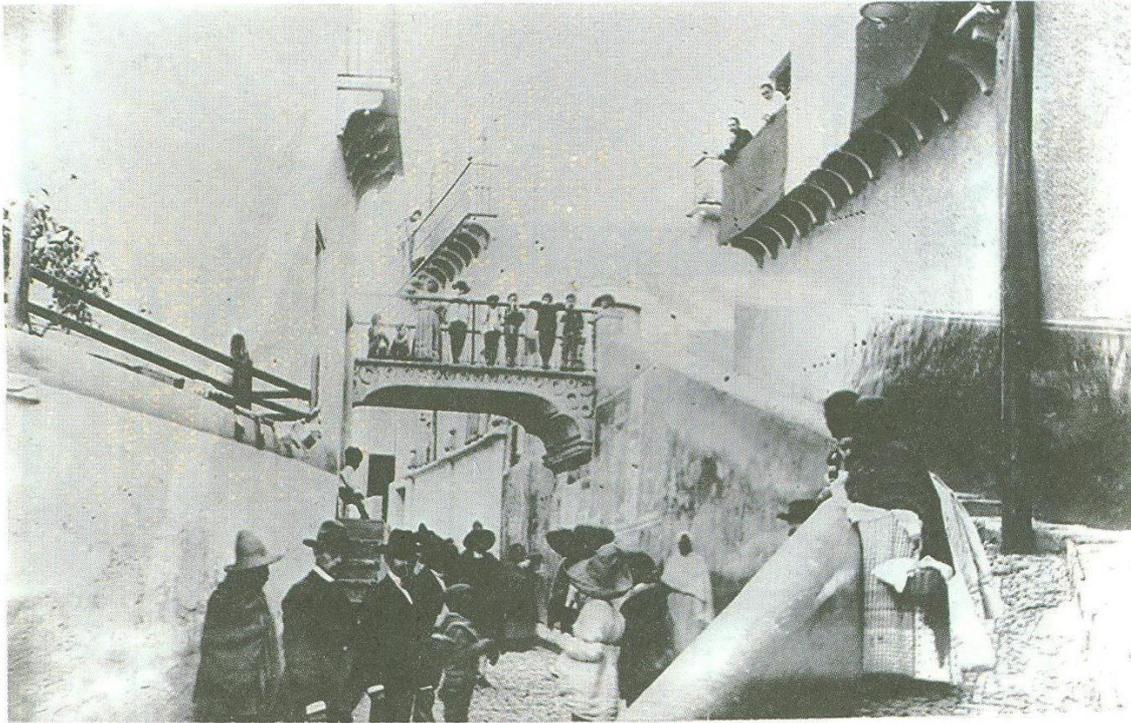
**Fotografía 8. Calle Alonso. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.**



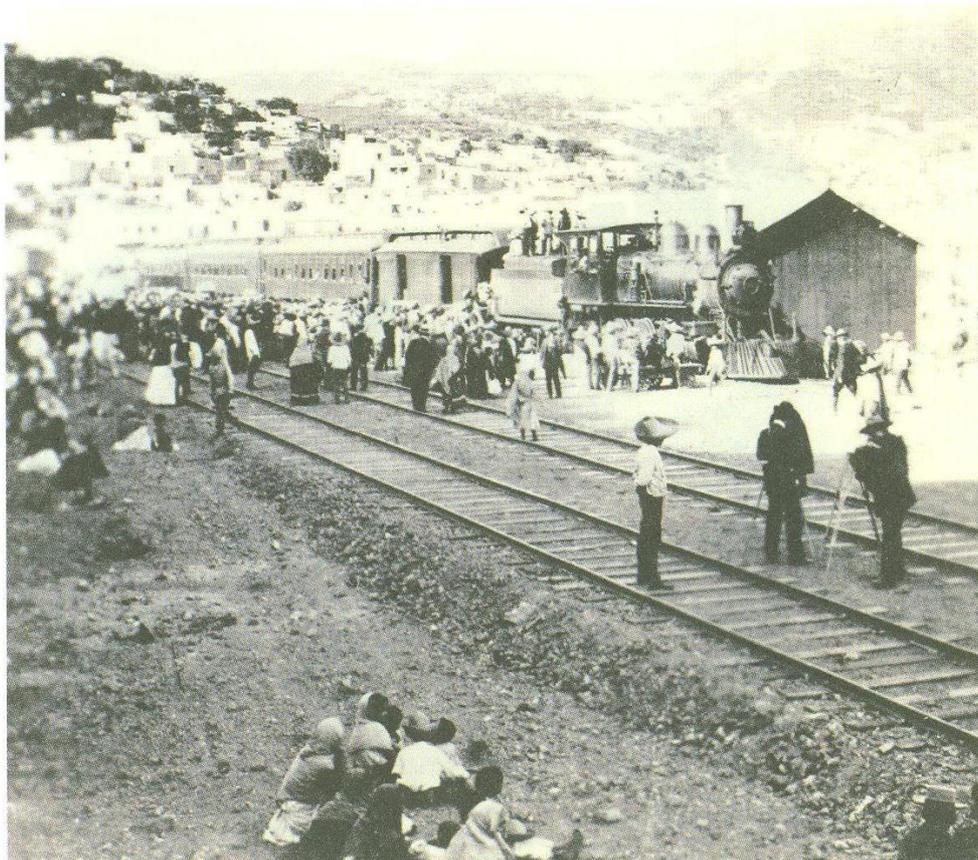
Fotografía 9. Calle Juárez esq. 5 de Mayo. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.



Fotografía 10. Calle 5 de Mayo. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.



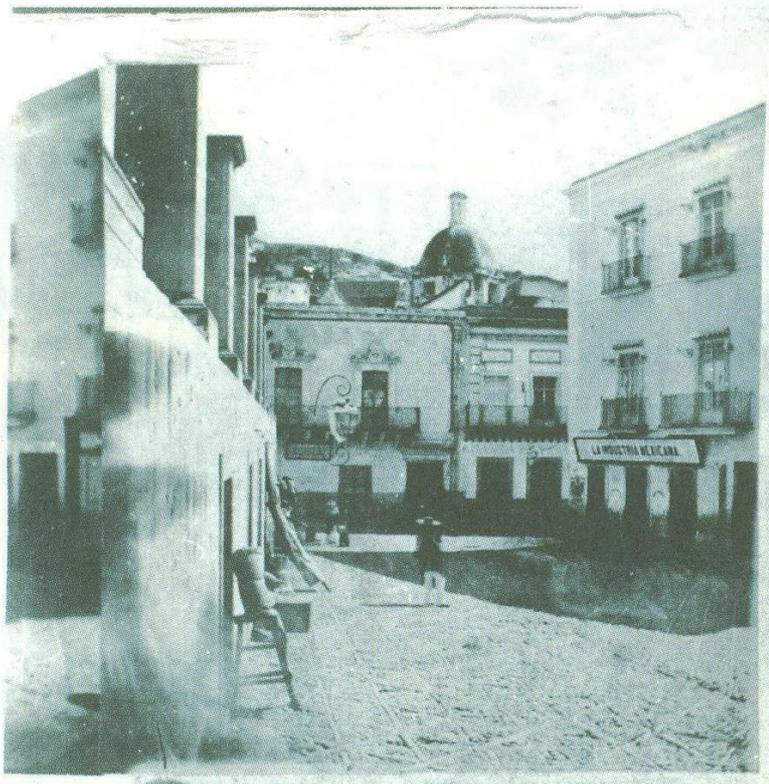
**Fotografía 11. Calle del Campanero. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.**



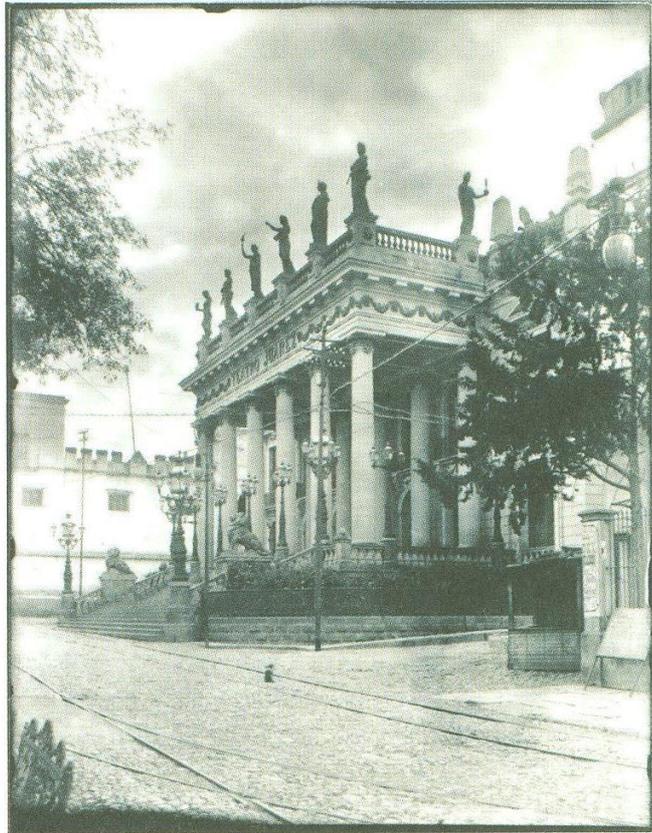
**Fotografía 12. Estación del Ferrocarril. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.**



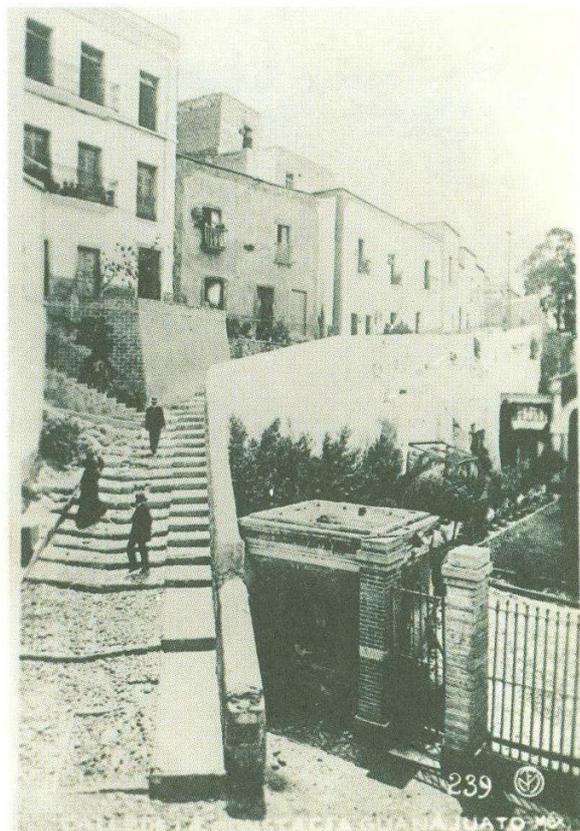
Fotografía 13. Calle Juárez esq. Juan Valle. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.



Fotografía 14. Plaza de la Compañía. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.



Fotografía 15. Teatro Juárez. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.



Fotografía 16. Callejón de la Constanza. Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.



## ACONTECIMIENTOS A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX

Una parte de esta exposición se sustentó con la información de varios números del periódico comercial de la época, y que en aquel contexto, fueron uno de los medios principales a través de los cuales la población se enteraba de lo que acontecía, tanto a nivel nacional como regional. En ellos se vertían opiniones políticas de diversas posturas, pero también se daban noticias que tenían que ver con el plano social y cultural, y que acercaban al lector a un terreno más cotidiano.

El apartado que cierra esta muestra ofrece una mirada general de las noticias diversas que ocurrían en la ciudad de Guanajuato en las primeras décadas del siglo XX, que iban desde la reapertura del antiguo Colegio del Estado, la intención de poner en funcionamiento las minas, programas de ópera, la muerte de un poeta e historiador guanajuatense, informes de los candidatos al Gobierno del Estado, sobre la fundación de la Escuela de Agricultura y Veterinaria, la promulgación de las leyes constitucionales y otros temas similares.

ANEXO AL HOTEL PALACIO.  
Elegancia, Orden y Maravilla.  
El Centro preferido por la Sociedad guana-  
juatense.  
VINTELO UD. HOT MIELO.  
Prop. Marcos Ceballos.

# ELECO

HOTEL PALACIO.  
El mejor de la Ciudad por  
su Elegante Comfort.  
Esmerado servicio de RESTAURANT.  
El preferido de los Viajeros y personas de  
buen gusto.  
Prop. Marcos Ceballos.

Registrado como artículo de 2ª clase, en la Oficina de Correos de Guanajuato, el día 30 de diciembre de 1916.

Periódico Independiente de Información y Variedades

Redacción y Administración, Desamparados número 14  
Teléfonos números 83 y 273.

VALE 3 CTV. NUMERO 28

Administrador, LUIS HERNANDEZ.

Guanajuato, 11 de mayo de 1917.

## La reapertura del antiguo Colegio del Estado.

Mañana será la reapertura del antiguo y benemérito Colegio del Estado, por acuerdo del Señor Gobernador General Fernando Dávila, quien interpretando el sentir de todas las clases ilustradas dispuso que el expresado plantel volviera a su antiguo estado, lamentablemente implantando en ese terminal bendito del saber, todas las reformas que la pedagogía que la época requiere, así como todas aquellas modificaciones científicas que encasuarán a nuestra estudiosa juventud por las nuevas orientaciones de ilustración y progreso.

Nos felicitamos cordialmente de este acontecimiento, por que estamos orgullosos del abolengo de nuestro Colegio en donde recibimos las aguas ilustradas de la ilustración, para nutrir nuestros espíritus y prepararnos a la lucha por la vida.

Dávila y hacemos votos porque ese plantel siga dando timbres de gloria a esta Entidad y justo prestigio a nuestros profesionistas.

Por ser de actualidad insertamos a continuación un artículo que publicó hace años nuestro ilustrado compatriota el notable facultativo D. Luis P. Bustamante, sobre el establecimiento de que venimos haciendo mérito.

He aquí ese estudio:

En la labor humana como en la naturaleza toda, nada se pierde.

La idea, lo mismo que la semilla arrojada por el labrador sobre la tierra, de igual modo que la molécula de oxígeno emanada de la respiración vegetal, de idéntica manera que todas las formas posibles del movimiento, es una causa de fenómenos rigurosamente encañados, cuya producción es indefectible. Sentando el antecedente, el consiguiente habrá de sobrevenir; estable-

Candidatos al Gobierno del Estado de Guanajuato, en las próximas Elecciones:

- Lic. Juan Manuel Alvarez del Castillo.
- General, Lic. Agustín Alcoer.
- General, Pablo A. Serrano.
- Ingeniero Antonio Madrazo.
- General, Norberto Rochín.
- General, Lic. Ramón Frausto.
- Alfredo Robles Domínguez.
- Lic. Enrique Colunga.



LIC. JOAQUÍN GONZALEZ Y GONZALEZ,  
poeta guanajuatense, muerto recientemente en la capital de la República.

TEATRO PRINCIPAL.  
HOY  
XXXXXXXXXX A LAS SEIS DE LA TARDE  
DOS GRANDES FUNCIONES  
TARDE 4.30 x x x x NOCHE 8.45

La sensacional film de gran arte dividida en SEIS partes, titulada  
**EL HONOR DE MORIR!!**  
— 1500 metros —  
**EL COMPLET de los FANTASMAS**  
CINCO PARTES.  
**La PROMETIDA del SOLDADO.**  
QUIEN BIEN SIEMPRE.....  
**Es MEJOR el ARTE.**  
QUIERO IR A VER.....

Véanse PROGRAMAS

## Se Fundará una Escuela de Agricultura y Veterinaria en el Estado.

En el Futuro no Legado, el Estado de Guanajuato Destará por sí solo para Proveer de Cereales a Toda la República, Mediante la Multiplicación de sus Cosechas.

Debido a activas gestiones de los Eres. Teniente Coronel Francisco S. Mancilla, Presidente de la Asociación Agrícola de Experimentación y Propaganda en Guanajuato y Director General del Catastro en el mismo Miguel Matfiez Rios, Subsecretario de la propia Asociación i Presidente Municipal de este lugar, en breve se fundará por el Gobierno Federal, con la cooperación del local en esta Entidad Federativa, una Escuela de Agricultura i Veterinaria montada con todos los adelantos modernos.

Estamos informados que el Gobernador del Estado General de Brigada Fernando Dávila, prestará todo su apoyo para la realización de tan importante mejora en el Estado, que redundará no sólo en beneficio de la Juventud que va a instruirse en la Ciencia Agrícola, sino también de los pequeños i grandes agricultores, del peón, del Comercio i de la Industria, pues su benéfica acción se hará sentir hasta el último rancho del Estado.

Sabemos que los iniciadores de tan alta y patriótica idea, se han acercado a los Señores Secretario de Fomento Ingeniero Pastor Rouaix i Director General de Agricultura Ingeniero L. Pescador, i después de exponerles ampliamente la ingente necesidad de fundar un plantel anexo a la Escuela Agrícola en el Centro del País para el desarrollo de la Agricultura, han obtenido la anuencia de tan altos miembros de la Administración Federal, para que sea en este Estado donde deba fundarse la tercera Escuela de Agricultura con que contará el País, pues actualmente sólo existen la de Yucatán, fundada por el progresista Gobier-

Pasa a la 3ª plana.

**VENU**  
La Gran  
interesante periódico

Imagen 10. Noticias diversas sobre Guanajuato en 1917. (UTAPE 2017e)

do el.....  
Lista que manifiesta los nombres de los Profesores, empleados y servidumbre del Colegio del Estado en el año de 1917.

Director general	Dr. Luis P. Bustamante.
Secretario	Ing. Antonino Heredia.
Prefecto	Sr. Enrique Toscano
Subprefecto	Sr. Luis G. Corona.
Subprefecto	Sr. Pablo Arredondo.
Prof. de primer curso de Matemáticas	Ing. Andrés Bravo
" " segundo curso de "	Ing. Ignacio López.
" " primer curso de Francés	Ing. José Dovatina.
" " segundo curso de "	Lic. Enrique de Ezeandía
" " primer curso de Inglés	Ing. Luis Frausto.
" " segundo curso de "	Lic. Alberto Lav.
" " 1er. curso de Castellano	Lic. Agustín de Escudé.
" " 2º curso de "	Lic. Norberto L. de la Rosa.
" " Raíces Latinas y Griegas	Lic. Reinaldo Lazcano
" " Latín	Lic. Manuel Villaseñor.
" " Literatura	Lic. Liborio Crespo.
" " Física	Prof. de Farm. Carlos Garibay.
" " Química	Francisco Vargas.
" " Historia Natural	Dr. José Herrera W.
" " Higiene	Dr. Tomás Herrera.
" " Filosofía	Lic. Juan R. Domínguez.
" " Teneduría de Libros	Sr. Blas R. Hinojosa.
" " Geografía y Cosmografía	Sr. Arturo Sierra.
" " Historia Universal y Patria	Lic. Agustín Téllez
" " 1er. curso de dibujo Nat.	Sr. Ignacio Reynoso.
" " 2º curso de "	Sr. Ignacio Aranda.
" " primer curso de Taquigrafía y Mecanografía	Sr. Ramón Acevedo.
" " segundo curso de Id. Id.	Ramón Acevedo.
" " Música	Prof. Roberto Belmonte.

En todo el Estado de Guanajuato, fué celebrada dignamente la promulgación de las LEYES Constitucionales

EL PUEBLO EN MASA ACUDIO GUSTOSO A LOS FESTEJOS QUE CON ESTE MOTIVO FUERON ORGANIZADOS.

El cinco del actual, glorioso Enero de 1917 y sancionado en su aniversario de la Constitución.

TEATRO PRINCIPAL.

El Domingo próximo se exhibirán tres hermosas películas de GRAN ARTE, que por su interesante argumento creemos que serán del agrado del público

Las Minas se pondrán en movimiento - el primero de Abril próximo. - Serán intervenidas todas aquellas que permanezcan paralizadas.

MEXICO, 24 de Marzo. que sea rigurosa y necesaria adjudicarán a las personas que se designen en el presente artículo, con posesión en definitiva.

Se reunirán en Querétaro los Gob. de los Estados. El objeto que los reuna será la promulgación de la Carta Magna.

Nuestro Colega «El Pueblo» de su servicio telegráfico de la ciudad de Querétaro, publica lo siguiente: Querétaro, enero 25 de 1917. —Se rumora que todos los gobernadores de los Estados esmeral Don Fernando Dávila, con rumbo a la importante e histórica ciudad de Querétaro. El Ejecutivo va al arreglo de importantes asuntos que tienen relación con el alto cargo que desempeña.

tarán presentes en esta capital el día cinco del próximo mes de febrero, para la promulgación de la nueva Constitución. Para el efecto, serán llamados oportunamente. Siguen preparándose grandes festivales para celebrar la memorable fecha en que será promulgada la nueva Carta Magna.

Sigue más Información en la cuarta plana.

MUSICA - ALEGRE LOS DOMINGOS EN EL "ANEXO" UNICO ATRACTIVO EN GUANAJUATO. La Tipografía Juveniles Impresores por el momento tienen un catálogo con un bello repertorio este elegante centro. Precios Moderados. Orden. Proprietario, MARCOS CEBALLOS

Los Trabajos Electorales en el Estado de Guanajuato Continúan activos.

La lucha democrática ha despertado verdadero interés en todas las clases sociales. Todos los Ciudadanos Guanajuatenses Emitirán Libremente su Voto. . . .

MEXICO, 10 de febrero de 1917. Telegrama. Especial para "El Eco." Por el Sr. Ing. Madrazo. Acaba de llegar una comisión de León a ofrecer su candidatura al Sr. Ingeniero Antonio Madrazo, admitiéndola desde luego este señor. También se formará aquí un Club que sostenga la candidatura Madrazo.

Los partidarios del General Serrano. En otra casa de la calle de la Acequia, se reúnen los partidarios del Sr. General D. Pablo A. Serrano, humilde nuestro de escuela, de quien se cuentan rasgos de honradez, como haberle llevado al Primer Jefe una gran cantidad de dinero en plata, que recogió sin que lo supiera aquel funcionario. En fin, que si la lucha es serena, patriótica, verdaderamente guanajuatense, irá al gobierno el ciudadano que tenga más méritos y más virtudes cívicas, reñándose del campo los ineptos y los que solamente sientan en sus venas latir las ambiciones, los honores y no el cariño hacia esta porción mexicana digna de hombres de empresa y de energías.

ANZA México. Mundo de las Letras. Especial para "El Eco."

Imagen 11. Noticias diversas sobre Guanajuato en 1917. (UTAPE 2017f)



## LA IMPORTANCIA DE LOS DOCUMENTOS EN LAS CONMEMORACIONES

Los documentos en las conmemoraciones son importantes en la vida de los pueblos porque dan la pauta para reflexionar sobre cuestiones tales como ¿De dónde venimos? ¿Cómo estamos? y ¿Hacia dónde vamos?

De igual valía es la tarea que realiza el Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato, que desde 1989, reúne y administra los documentos que muestran nuestra identidad como guanajuatenses y que nos permiten descubrir el valor que tenemos como sociedad.

La presente exposición documental tuvo por finalidad mostrar un panorama de las condiciones que propiciaron la creación y la promulgación de la Constitución Política de Guanajuato de 1917. También, rescató el proceso electoral que fue una de las etapas imprescindibles para la designación de los funcionarios públicos que conformarían la nueva administración de gobierno, que tendría por misión conducirse en los caminos de la soberanía y la legalidad.

Además, la exposición cerró con los años inmediatos a la emisión de la Constitución, y exhibió documentos que dieron fe de los asuntos que preocupaban a la administración, como el terreno educativo y de hacienda. Esto refleja que seguían presentes algunos de los ideales perseguidos en la Revolución Mexicana, y que a fin de cuentas se trataba de construir una nación más democrática y solidaria.

## REFERENCIAS

### Documental

*Decreto número 37 para las elecciones de funcionarios municipales en el distrito de Pénjamo.* Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Secretaría de Gobierno, caja 486, expediente 5, foja 96, 1917. Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

*Documento sobre escuelas rudimentarias que pasan a ser propiedad del municipio.* Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Secciones de Gobierno, caja 82, Foja 1, 15 de enero de 1917. Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

*Distrito electoral. Municipalidad de Pénjamo. Copia del padrón de los vecinos este distrito, para votar en las próximas elecciones, para Presidente de la República, Diputados y Senadores al Congreso de la Unión.* Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Secretaría de Gobierno, Serie: Elecciones, caja 487, expediente 12, 1917. Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

*Instrucciones breves dadas por su autor, el ciudadano Ezequiel Jiménez S., Visitador General en el Estado de Guanajuato del Ramo de Pesas y Medidas, a los encargados de las oficinas verificadoras de 2do orden establecidas en el mismo estado, que interpretan las principales disposiciones de la Ley y su Reglamento de Pesas y Medidas de 1905, así como que enseñan los procedimientos que se deben seguir en los distritos y casos que se presenten en la práctica.* Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Hacienda/ Administración General de Rentas, Serie: Pesos y Medidas, caja 316, expediente 2, abril de 1918. Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

*Ley Electoral del Estado de Guanajuato,* Imprenta del Estado de Guanajuato. Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Secretaría de Gobierno, caja 486, expediente 5, 30 de marzo de 1917. Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

*Nombramiento del Delegado de la Comisión Agraria Nacional en el estado el C. Ing. José C. Valadés.* Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Secretaria de Gobierno, caja 486, expediente 1, 1917. Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

*“Plano del edificio de la propiedad del Gobierno del Estado, ocupado por las escuelas superiores Benito Juárez, para niños y niñas de Acámbaro, Gto.”* en el expediente Órdenes relativas a las reparaciones que necesitan los locales que ocupan las escuelas superiores de Acámbaro. Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Instrucción, paquete 34, 20 de febrero de 1918. Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

*Relación de los molinos que actualmente están en funcionamiento en el distrito de Guanajuato.* Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Hacienda/ Administración General de Rentas, caja 316, expediente 4, foja 142, 10 de septiembre de 1918. Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

## **Bibliográfica**

LIII Legislatura. (1988). *Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato, Tomo I. “Constituciones Políticas del Estado Libre de Guanajuato de 1826, 1861 y 1917”*. Guanajuato, México.

LXIII Legislatura. H. Congreso de la Unión. (13 agosto de 2017). *Diario Oficial. Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana, tomo V, época 4, número 30, 5 de febrero de 1917*, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM\\_orig\\_05feb1917\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf)

Diccionario Porrúa. *De Historia, Biografía y Geografía de México.* (1995). 6ª edición, México, Editorial Porrúa, pp. 615-616.

González, L. (2009). “La revolución constitucionalista,” en *Viaje por la Historia de México*, México, 5ª ed., Secretaría de Educación Pública/ Instituto Nacional de Antropología e Historia/Consejo Nacional de Libros de Texto Gratuito, p. 53.

Secretaría Particular del C. Gobernador. (1991). *Guanajuato en la voz de sus gobernadores. Compilación de Informes de Gobierno 1917-1991, Tomo I, Talleres Gráficos del Estado de Guanajuato, pp.73-83.* Guanajuato, México.

Rodríguez, J. (1965). *Guía de Gobernantes de Guanajuato*, Archivo Histórico de la Universidad de Guanajuato, p. 341. Guanajuato, México.

## **Hemerográfica**

El Eco. Periódico Independiente de Información y Variedades, administrado por Luis Hernández, 1916-1917. Guanajuato, México.

Secretaría General de Gobierno. (18 de octubre de 1917). Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Guanajuato, mediante el cual se publica la Constitución Política. Año III, Tomo IV, Número 32.

## **Fotográfica e imágenes** (en orden de aparición)

LIV Legislatura del H. Congreso de la Unión. (1990). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ilustrada y actualizada, 1917-1990. Dip. Rubén García Farías. [Imagen 1] Venustiano Carranza con Diputados Guanajuatenses de 1917, p. 124.

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017a). Venustiano Carranza (1917-1920) Primer Presidente Constitucionalista. [Imagen 2] Elaboración propia.

LIV Legislatura del H. Congreso de la Unión. (1990). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ilustrada y actualizada, 1917-1990. Dip. Rubén García Farías. Imágenes de los Constituyentes Guanajuatenses que firmaron la Constitución Política Federal en 1917, pp. 290-302.

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Fotografía 1].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Fotografía 2].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Fotografía 3].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Distritos Electorales de Guanajuato en 1917. [Tabla] Elaboración propia.

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017b). Distritos Electorales de Guanajuato en 1917. [Imagen 3] Elaboración propia.

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017c). Alegoría de la República de México que aparece en el encabezado de las actas del Registro Civil de 1917. [Imagen 4] Elaboración propia.

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Fotografía 4].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017d). Agustín Alcocer. [Imagen 5] Elaboración propia.

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Imagen 6].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Imagen 7].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Imagen 8].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Imagen 9].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Fotografía 5].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Fotografía 6].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Fotografía 7].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Fotografía 8].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Fotografía 9].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Fotografía 10].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Fotografía 11].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Fotografía 12].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Fotografía 13].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Fotografía 14].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Fotografía 15].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Fotografía 16].

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017e). Noticias diversas sobre Guanajuato en 1917. [Imagen 10]. Elaboración propia.

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo [UTAPE]. (2017f). Acervo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. [Imagen 11].

Guanajuato, Gto., octubre de 2017  
Se tiraron 500 ejemplares: interiores en papel bond ahuesado 90 g. y forros en papel couché mate de 250 g.

Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato  
Calle Alhóndiga no. 1  
Zona Centro  
C.P. 36000  
Teléfono: 01 473 732 1052





Constitución Política de  
**Guanajuato 1917**  
Soberanía y Legalidad

**GUANAJUATO**

Archivo Histórico del  
Archivo General del Poder  
Ejecutivo de Guanajuato